



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NRO. 058-2024-MDS

Sachaca, 06 de marzo del 2024

VISTOS

El Memorandum nro. 00022-2024-ALC-MDS del despacho de Alcaldía, y.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 20° numeral 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley nro. 27972, faculta al señor Alcalde, a designar al Gerente Municipal y a los funcionarios que ocupen cargos de confianza.

Que, de conformidad con el artículo 76° del Decreto Supremo nro. 005-90-PC, establece que "Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia", además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82° de este mismo decreto se señala que "El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal".

Que, mediante el Informe Técnico nro. 025-2016-SERVIR/GPGSC, en el punto 2.12), se ha establecido que "2.12 En mérito a los conceptos antes descritos, subrayamos la diferencia entre dichas clases de encargo (también denominado encargatura): En el encargo de puesto se autoriza el desempeño de un puesto o cargo que se encuentra vacante, mientras que en el encargo de funciones se autoriza el desempeño de las funciones de un puesto o cargo que no se encuentra vacante, dado que su titular sólo se encuentra ausente de manera temporal (vacaciones/ licencia, destaque o comisión de servicio)", y en el punto 2.14), se ha establecido que en el encargo de funciones, simultáneamente a las funciones propias de su puesto, el servidor de carrera ejerce funciones de responsabilidad directiva, es decir, esta clase de encargo consiste en el desempeño de funciones de responsabilidad directiva en adición a las funciones propias del puesto originario; en consecuencia, y atendiendo a una necesidad institucional que permita conservar el normal funcionamiento u operatividad de la entidad y de su respectiva unidad orgánica, es posible que el servidor de carrera no cumpla con el perfil o requisitos mínimos estipulados en los documentos de gestión de la entidad para el puesto materia del encargo, dado que si reúne el perfil o requisitos del puesto originario.

Que, mediante Informe Técnico nro. 219-2016-SERVIR/GPGSC, se ha establecido que "Finalmente, cabe precisar que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios, en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad".

Que, mediante Memorandum nro. 00022-2024-ALC-MDS, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sachaca, comunica que por razón de impedimento de la presencia física del gerente municipal, Abg. Augusto Riveros Chávez, dispuso a Secretaría General, proyectar Resolución de encargatura provisional, a la Abg. Rocío Campana Chacca, gerente de administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, de las funciones de la Gerencia Municipal, a partir del 06 de marzo del 2024 hasta el retorno del Gerente Municipal.

Que, con el fin de poder garantizar la continuidad de los servicios públicos y con ello continuar con las acciones operativas y funcionales de la Municipalidad Distrital Sachaca, es que se ha considerado encargar las funciones de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Sachaca.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades nro. 27972, contando con el V° B° de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ENCARGAR PROVISIONALMENTE a la Abg. Rocío Campana Chacca, gerente de administración y finanzas de la Municipalidad Distrital de Sachaca, las funciones de la Gerencia Municipal, con las atribuciones y responsabilidades que amerita a partir del 06 de marzo del 2024 hasta el retorno del titular.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a la encargada con la presente Resolución, a fin de que asuma el cargo con responsabilidad, eficiencia, cumpliendo a cabalidad las funciones establecidas en los diferentes instrumentos de gestión, y las demás que se le asigne.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO a todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR al Subgerente de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Sachaca
Secretaría General
Arequipa
Nataly Sonia Sahuana Ticona
Secretaría General



Municipalidad Distrital de Sachaca
Alcalde
Dr. Renzo Alonso Salas Herrera
ALCALDE